

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CORPORACIÓN DE MEMORIA Y CULTURA DE PUCHUNCAVÍ, SEGÚN CONVOCATORIA 2024 DEL COMPONENTE 2 SUBTÍTULO 24 ASISTENCIAS TÉCNICAS PATRIMONIALES DEL PROGRAMA SOCIAL "SITIOS DE MEMORIA: RECONOCIMIENTO, RESGUARDO Y SOSTENIBILIDAD PATRIMONIAL", DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1813

SANTIAGO, 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0111, de fecha 30 de enero de 2023 que aprueba el Programa Sitios de Memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial; la Resolución Exenta N° 535, de fecha 11 de abril de 2024, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución N°1219 de 30 de julio de 2024 que Determina Ejecución del Componente 2 del Programa Social "Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial", Establece el Ámbito de Actividades a Financiar con Cargo a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228, de la Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2024"; la Resolución Exenta N°1434, de 28 de agosto de 2024 que Aclara Resoluciones Exentas N° 1219 y N° 1216, que Designa Comité de Selección de la Convocatoria Programa Sitios De Memoria, Convocatoria 2024, Componente 2 de Fecha 30 de Julio De 2024, del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1487 que Fijó la Selección de las Postulaciones a la Convocatoria 2024, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Componente 2: Asistencias Técnicas Patrimoniales; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. La Ley N° 21.640, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2024, mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 08 y 17, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de \$860.116.000.- (ochocientos sesenta millones ciento dieciséis mil pesos).



3. Que la resolución N°535 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estableció un monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para distribuir entre las organizaciones a cargo de sitios de memoria que durante 2024 y sean parte del Programa de Sitios de Memoria: Sostenibilidad y Resguardo Patrimonial, con el fin de realizar Asistencias técnicas patrimoniales, componente 2 de dicho Programa.
4. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 1219, del 30 de julio de 2024**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se Determinó la Ejecución del Componente 2 del Programa Social indicado.
5. Que al finalizar el proceso de convocatoria se recibieron 6 postulaciones. Luego del análisis de Admisibilidad de estas, mediante la **Resolución Exenta N°1376 del 19 de agosto de 2024**, se Fijó la **Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2024**.
6. Que la **Resolución Exenta N° 1487 fijó la Selección de las Postulaciones a la Convocatoria 2024**, resultando beneficiaria la Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví por un monto total de \$3.000.000 (tres millones de pesos).
7. Que, posterior a la publicación de los resultados, no se recibieron impugnaciones a los resultados de la selección de la Convocatoria 2024, del Componente 2 del subtítulo 24 Asistencias técnicas patrimoniales del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro de los plazos estipulados para la presentación de los recursos de reposición, por tanto dicha selección fue ratificada.
8. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.
Por tanto:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la **CORPORACIÓN DE MEMORIA Y CULTURA DE PUCHUNCAVÍ, RUT:N°65.088.571-6**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, a dicha **Organización** dentro del marco de la Convocatoria Pública del Componente 2 del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA
COMPONENTE 2
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CORPORACIÓN DE MEMORIA Y CULTURA DE PUCHUNCAVÍ**

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví**, en adelante la "Organización Beneficiaria", **R.U.T N°65.088.571-6**, representada por **Rodrigo del Villar Cañas**, chileno, cédula nacional de identidad



N°6.816.946-1, domiciliado para estos efectos en presidente Ríos # 908 Puchuncaví se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, el **Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial** es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social, de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Que, por otro lado, la ley 21.640, de Presupuestos para el Sector Público año 2024, específicamente en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228, Glosas 01, 08, y 17, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, señalando al respecto: *“Incluye recursos para el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, el que se ejecutará según se establezca en resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos”*.
4. Que, en consecuencia, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dictó, con fecha 30 de julio de 2024, la Resolución Exenta N° 01219, que determina la forma de ejecución del componente 2 del Programa Social Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, la cual fue debidamente visada por DIPRES.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1434, de fecha 28 de agosto de 2024, se modificó la Resolución Exenta N°1216 y 1219 de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, destinando a asistencias técnicas el monto de \$50.000.000- (cincuenta millones de pesos).
6. Que, al finalizar el proceso de convocatoria se recibieron 6 postulaciones. Luego del análisis de las mismas por parte del Comité de Selección establecido en la Resolución Exenta N° 1216 de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la **Resolución Exenta N°1487**, del mismo Servicio, fijó la elección de las postulaciones a la Convocatoria 2024, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, componente 2, denominado Asistencias Técnicas Patrimoniales. Entre los cuales se encuentra el sitio: **Sitio Balneario Popular y Campo de Prisioneros Melinka-Puchuncaví**, administrado por la Organización Beneficiaria.



7. Que, el administrador **Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví** tiene por objeto “Recuperar y poner en valor las memorias asociadas al Campo de Prisioneros Políticos Melinka – Puchuncaví y el Balneario Popular de Puchuncaví, y promover el conocimiento, valoración de los derechos humanos en el pasado, presente y futuro, y la permanente necesidad de su resguardo”.
8. En este marco las partes han decidido acordar un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada **Convocatoria Componente 2 del año 2024**, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y según lo señalado en el **Anexo N°1 Asistencias Técnicas**, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

El desarrollo y ejecución del **Anexo 1 Asistencias técnicas** señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases, es decir su **ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2024**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1 de su postulación 2024 y en la carta Gantt ajustada que se adjunta.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme a la Asistencia técnica presentada asciende a la suma total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo de la Asistencias técnica postulada sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.



CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado en la **Resolución Exenta N°1219, de 30 de julio de 2024**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que incorpora párrafo de garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del Plan de Asesoría Técnica presentado de la Convocatoria 2024, del Programa Sitios de Memoria, la Organización Beneficiaria hace entrega de un vale vista, pagadero a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la Organización Beneficiaria que esta disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento de la Asistencia técnica presentada en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral V, de las Bases de la Convocatoria 2024 del Programa Sitios de Memoria, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** los detalle de la Asistencia técnica presentada, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer mes una vez transferido los recursos del año 2024.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento de la Asistencia técnica presentada. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en la Asistencia técnica, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2024) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar un **reporte final**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: TRANSPARENCIA.

Teniendo presente el rol público que la **Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví** desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, **Organización Beneficiaria** se compromete a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco del presente convenio se le transfieran.
2. Publicar en dicho enlace, la resolución que aprueba el convenio.
3. Publicar estructura orgánica de la Institución
4. Publicar y mantener actualizada la composición de su Directorio y vigencia.
5. Publicar nombre del responsable de la Gestión Administrativa.
6. Publicar Información semestral sobre Estados Financieros.
7. Publicar Memoria anual de actividades del año 2024. Fecha: 31 diciembre 2024
8. Publicar Balance General del año 2024. Fecha: 31 diciembre 2024

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en **ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2024**. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.



El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo **N° 02 de fecha 13 de enero de 2023**, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Rodrigo del Villar Cañas** para comparecer en representación de la Fundación por la Memoria San Antonio, consta en el Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e identificación de fecha 27 de septiembre 2024, **FOLIO 500586915891.-**

FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON RODRIGO DEL VILLAR CAÑAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE MEMORIA Y CULTURA DE PUCHUNCAVÍ

2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, a la **Partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 08 y 17** de la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2024.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/DMF/MPP/RAA/fgm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.

Programa Sitios de Memoria, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

Unidad de Transparencia Institucional – SIAC – Lobby, SERPAT.

